

de poder continuar sus estudios con éxito si sabe conservar el método que se le ha inculcado. No habrá perdido el tiempo.

Y todo esto lo prueba abundantemente el porcentaje de aprobados en los exámenes y oposiciones, que es ligeramente superior al porcentaje medio, y que se sitúa generalmente alrededor del 70 por 100 de los candidatos presentados.

La materia donde los éxitos son más particularmente demostrativos es la enseñanza de las lenguas, sobre todo en su forma acelerada. Estos cursos aportan a los alumnos un conocimiento suficiente de la gramática y del vocabulario usual. En dos o tres años de estudios los alumnos adquieren el vocabulario técnico indispensable para leer en el texto las revistas y las obras que tratan de los problemas del comercio y de la industria, o los destinados a abrirle muy ampliamente las puertas de la cultura general.

¿COMO INSCRIBIRSE?

Como es un establecimiento público, el Centro tiene una ventaja excepcional: la inscripción es gratuita. Sólo se reclama a los alumnos una participación en los gastos generales de 32 francos por año escolar, destinada a los gastos de envíos de los cursos y de

las correcciones. Claro está, esta suma es más importante para los alumnos que residen fuera de Francia y de conformidad con los verdaderos gastos, sobre todo los postales. Los alumnos deben procurarse personalmente los libros, de los que se les facilita una lista. Las inscripciones se reciben del 20 de agosto a fines de septiembre. En caso de reconocida necesidad, se conceden becas a los niños de edad escolar inscritos por razones de salud, lo mismo que a sus compañeros de los liceos y colegios.

Toda solicitud de inscripción de un niño debe ir acompañada de un certificado de escolaridad expedido por el jefe del establecimiento frecuentado hasta entonces y que especifique que el alumno es admitido en la clase para la cual solicita su admisión o de una copia del diploma que permite su admisión. Son sometidos a un examen los ex alumnos de las escuelas privadas o los que no suministren un certificado. Como se ve, las cosas se hacen muy seriamente: no se olvida ningún detalle y está prevista la entrega de un certificado que permita a los padres aspirar a sus derechos a los subsidios familiares.

Los padres que han tenido que alejarse de todo establecimiento escolar o que lamentan las dificultades que la salud impone a algunos de sus hijos, no tienen ya motivos para desesperarse. El Centro Nacional de Tele-enseñanza está a su servicio.

Orientación escolar y profesional en Francia

La orientación escolar y profesional se define—así como lo indica su nombre—como el conjunto de medios aplicados para poner a descubierto las aptitudes y las deficiencias naturales de los niños, con objeto de ayudar a sus padres a dirigirlos hacia los estudios, y, acto seguido, hacia los oficios y profesiones que mejor parecen convenirles.

El primer servicio de orientación profesional fué creado, en 1920, en Estrasburgo, y el primer texto oficial relacionado con esta nueva disciplina consiste en un Decreto de 26 de septiembre de 1922.

El día 10 de marzo de 1937 una Ley hacía obligatoria la orientación profesional para el acceso al aprendizaje de las profesiones artesanales e instituyó los Centros de Orientación Profesional en el ámbito de las Cámaras de Oficios.

Pero la Ley Fundamental de la Orientación ha sido dada por el Decreto-ley de 24 de mayo de 1938, Decreto por el cual se dispone que todos los niños asistentes a la escuela primaria deben presentarse obligatoriamente a una conculsa de orientación profesional, y que ningún joven de menos de diecisiete años puede ser admitido en una empresa industrial o comercial si le falta un certificado por el cual se demuestre que ha cumplido con esta disposición.

DIRIGIR LA OPCION

Desde entonces, la fórmula de la orientación ha evolucionado de forma considerable, en el sentido de que, en un principio estrictamente profesional, ha llegado a ser también escolar, es decir, que se refiere no sólo a la elección de un oficio, sino, en primer lugar, de

una enseñanza. Consagrando una práctica que comenzaba a instaurarse, un Decreto del 10 de octubre de 1955 estipula, efectivamente, que los servicios de orientación pueden intervenir, a petición de los directores de establecimientos escolares o inspectores de academia, en el momento en que los niños abandonan las clases de primer grado, e incluso durante el transcurso de los años ulteriores. Y, según este mismo texto, «los Centros de Orientación se encuentran a la disposición de los adolescentes, de las familias, de los servicios sociales, etc., para ayudarles a resolver toda clase de problemas de orientación que se les planteen». Según los términos del Decreto de 6 de julio de 1959 acerca de la reforma de la enseñanza, que atribuye a los Centros su denominación actual de Centros Públicos de Orientación Escolar y Profesional, «en todos los niveles los alumnos pueden beneficiarse de los consejos de los Centros, que están a la disposición de todas las órdenes de enseñanza».

AYUDAR A OBTENER BUENOS RESULTADOS

Del mismo modo, la acción no queda limitada a dirigir al niño hacia un sentido determinado, ya que todos los esfuerzos quedan orientados para ayudarle a obtener los mejores resultados posibles, es decir, que se trata—eventualmente—de descubrir cuáles son los motivos de sus fracasos, poniendo los medios sicopedagógicos (e incluso sicoterapéuticos o médicos cuando así es necesario) para poner remedio a las deficiencias comprobadas (cosa que puede conducir a renovar el examen varias veces).

Finalmente, la misión de la orientación escolar toma un tercer aspecto, que consiste en informar a las familias acerca de los distintos establecimientos de formación profesional, las exigencias de los distintos oficios, sus perspectivas de porvenir, etc.

Todas estas operaciones son gratuitas y están protegidas por el secreto profesional. Los consejos no van más allá que simples consejos, es decir, que no representan ningún género de obligaciones, y las familias y los empresarios conservan su entera libertad de tener o no en cuenta los consejos dados. En cierto modo puede compararse así el examen de orientación y el examen prenupcial, cuyos resultados, por negativos que sean, no pueden prohibir a nadie contraer matrimonio, ya que el objetivo perseguido consiste en situar a los interesados ante sus responsabilidades con pleno conocimiento de causa. Por otra parte, las familias tienen la facultad de dirigirse al Centro que mejor les parezca. (Su interés parece, no obstante, consistir en elegir el más cercano de su punto de residencia, ya que los consejeros de orientación conocen, naturalmente, en mejor modo, los recursos de su sector de actividad que cuando se refieren a otras regiones).

UN SERVICIO PUBLICO

En el aspecto de las estructuras, la orientación escolar y profesional constituye un conjunto de servicios adscrito a la Dirección General de Organización y de los programas escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Este conjunto está compuesto:

- En el nivel superior, por un inspector general de Orientación Escolar y Profesional, nombrado por el ministro, y que, aparte de sus funciones de inspector propiamente dichas, colabora con la Dirección General de la Organización y de los programas escolares, en el establecimiento y forma final de los textos.
- En cada academia, por una Inspección de los Servicios de Orientación Escolar y Profesional, cuyo funcionamiento se encuentra completamente a cargo del Estado. El papel de la Inspección consiste en coordinar, bajo la autoridad del rector, las tareas de los Centros públicos de Orientación, así como controlar su funcionamiento y llevar a cabo el enlance de estos Centros con los establecimientos de enseñanza y los servicios y organismos encargados de la formación profesional, de colocación, de documentación, etc.
- En cada departamento, por uno o más Centros públicos de Orientación escolar y profesional, creados por Orden ministerial, previa proposición de los prefectos y una vez consultados los Consejos generales. (En septiembre de 1962 el número de estos Centros se elevaba a unos 200, aproximadamente.)

En cada Centro, un equipo más o menos numeroso de consejeros de orientación, admitidos por oposición entre los candidatos reconocidos como aptos para ejercer una función pública, de menos de treinta y cinco años de edad y con el título del Diploma del Estado de Consejero de Orientación, según la Orden ministerial de 16 de febrero de 1944 (modificada por las Ordenes de 21 de marzo y de 27 de diciembre de 1952), ejercen sus funciones de orientación. La plantilla de personal (técnicos y agentes administrativos)

ascendía, en 1962, a 1.300 personas, todas ellas funcionarios del Estado y retribuidas por el Estado. Únicamente la gestión material de los Centros queda a cargo de las administraciones departamentales.

Por otra parte, existe cierto número de Centros de Orientación denominados «facultativos», creados y administrados por colectividades u organismos privados (Cámaras patronales, Cámaras de oficios y profesiones, etc.) o semiprivados (Ferrocarriles franceses —SNCF—, Cajas de Compensación, etc.), y todos ellos quedan sometidos a las disposiciones de los Decretos de 18 de febrero de 1939, 5 de julio de 1939 y 10 de octubre de 1955 y al control de las inspecciones. Las personas que ejercen funciones de consejero de orientación deben, obligatoriamente, poseer el diploma del Estado. Estos Centros pueden beneficiar de subvenciones diversas. Las familias tienen la facultad de poder dirigirse a estos últimos con la misma facilidad que a los Centros públicos.

PRUEBAS COLECTIVAS E INDIVIDUALES

Con arreglo a la ley, únicamente tienen obligación de presentarse a un examen de orientación profesional individual los niños de menos de diecisiete años que abandonan la escuela para entrar en las clases de aprendizaje, los cuales están obligados de entregar al empresario que les contrata un certificado que haga mención de las actividades profesionales que pueden ser consideradas como perjudiciales para su salud y por el cual se atestigüe que el oficio elegido no parece comprender riesgos a este respecto. Para la mayor parte de los demás, la orientación consta, sencillamente, de «tests» propuestos colectivamente en las clases, y cuyos resultados permiten elaborar para cada niño los elementos fundamentales de un expediente, establecer, por ejemplo, si tiene posibilidades de lograr éxito en los estudios de liceo, o, por el contrario, medianos o nulos. Estas pruebas colectivas pueden quedar completadas por investigaciones individuales, ejercidas ya sea por petición de los padres del interesado o por los directores del establecimiento docente.

Para la constitución de un expediente individual completo las primeras indicaciones proceden de los exámenes colectivos, como ya se ha dicho, que han tenido lugar generalmente en la clase. El expediente completo consta, por otra parte, de los resultados de un examen sanitario efectuado por un médico calificado, y que constituye un balance de las características físicas y fisiológicas del interesado, con mención de las contraindicaciones en relación con una u otra actividad profesional. Este balance toma la forma de una ficha de cuatro páginas, muy detallada, que indica las apreciaciones graduales (muy bien, bien, mediano, medlocre, mal) en cada uno de los puntos examinados y que van desde la piel y la dentición hasta el sistema neurovegetativo, pasando por unos catorce o quince puntos detallados diversos de este género. La segunda parte de esta ficha médica menciona, esencialmente, las inaptitudes —llegado el caso— del interesado para el ejercicio de ciertas condiciones de trabajo.

Las fichas escolares redactadas por los profesores proporcionan un conjunto complementario de datos fundamentales. Cada una de ellas indica los promedios de los resultados obtenidos en clase, en las distintas asignaturas, apreciaciones acerca de la memoria, la

Imaginación, el sentido de observación, la comprensión, la facultad de concentración y atención, el juicio, la razón del niño, su comportamiento social y, asimismo, sus preferencias y sus dones por lo que se refiere al trabajo manual.

El consejero de orientación recoge, por otra parte, las observaciones de los padres y de la asistencia social. Pero el elemento capital del expediente será, naturalmente, la entrevista que el consejero habrá de tener con el interesado y que podrá durar de una a tres horas, y comprenderán, también, una conversación. Por otra parte, se someterá al interesado a nuevos «tests», en particular de sicomotricidad (rapidez, precisión y maña en los movimientos).

Tomando como base estos datos—a los cuales se añaden los cuestionarios llenados por el interesado y por sus padres—, el consejero de orientación elabora un «perfil psicológico» por medio de un formulario de cuatro páginas, formulario que comprende, en particular, un sistema de notación de los resultados de los distintos «tests» de inteligencia (inteligencia general, inteligencia verbal, lógica, aptitud para comprender las matemáticas, observación, aptitudes técnicas), que permiten clasificar al niño en una categoría—inferior, mediana o buena—, no ya en valor absoluto, sino en relación con el grupo de que forma parte desde el punto de vista de la edad, escolaridad y medio social. La síntesis así realizada permitirá al consejero pronunciarse y formular su consejo final.